

AUTORIZA REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE ENLACES Y TELEFONÍA E INTERNET PRESTADOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO POR EL PROVEEDOR TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2047
SANTIAGO, 22 DIC 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 y sus modificaciones, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; la Ley N° 10.336, Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 1° de la ley N° 20.502, dispone que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución

AVC/LRS/CVV/USL/GPB/mcs
DISTRIBUCIÓN:

1. Telefónica Empresas Chile S.A. Providencia N° 111, Región Metropolitana.
2. División Jurídica.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. Departamento de Administración
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo

15356387

planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que en virtud de la dictación de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y modifica diversos cuerpos legales, se ha radicado en esta Secretaría de Estado la función de cautelar la seguridad pública.

3) Que, en tal orden de ideas, de acuerdo a las facultades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.502, corresponderá a esta Cartera Ministerial, entre otras atribuciones, velar por la mantención del orden público en el territorio nacional; encomendar y coordinar las acciones y programas que los demás Ministerios y los Servicios Públicos desarrollen en relación con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, evaluarlas y controlarlas, decidiendo su implementación, continuación, modificación y término, así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, de rehabilitación y de reinserción social de infractores de ley, sin perjuicio de llevar a cabo directamente los que se le encomienden; autorizar, regular, supervisar, controlar y ejercer las demás atribuciones, en la forma que señale la ley, en materia de seguridad privada; encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización; promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual; y definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.

4) Que, en efecto, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública le compete ejercer sus funciones legales de “proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso” y de coordinador de “planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, letras a) y c), respectivamente, de la Ley N° 20.502.

5) Que, por su parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es un órgano administrativo de ejecución de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley N° 18.575 en relación con el inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 20.502.

6) Que, para llevar a cabo sus funciones, tanto la Subsecretaría de Prevención del Delito como sus programas, necesitan contar con servicios de enlaces, telefonía e internet, medios tecnológicos y de comunicación sin los cuales es imposible ejecutar adecuadamente sus labores.

7) Que se detectó que dependencias de la Subsecretaría de Prevención del Delito contaban con servicio de enlaces, telefonía e Internet proporcionado por la empresa Telefónica Empresas Chile S. A., sin que existieran contratos vigentes que regularan la prestación de dicho servicio.

8) Que los señalados servicios constituyen un insumo necesario e imprescindible para el desarrollo de las funciones de esta Subsecretaría de Estado.

9) Que pese a la necesidad de disponer de contratos vigentes para contar con los servicios de enlaces, telefonía e internet, dichos contratos no fueron prorrogados antes de terminada su vigencia ni tampoco se celebraron nuevos acuerdos de voluntades a fin de asegurar la provisión de los servicios mencionados, omisiones que son materia de una investigación, cuya instrucción, a fin de determinar si son potencialmente constitutivas de infracciones administrativas y además establecer si de ellas emanan o no eventuales responsabilidades funcionarias, fue ordenada por la Resolución Exenta N°152, de 24 de enero de 2014 y modificada por Resolución Exenta N°654 de 25 de abril de 2014, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

10) Al respecto, es necesario puntualizar, que, con sujeción a lo ordenado en los artículos 3°, 5° y 28° de la ley N° 18.575, los Órganos de la Administración del Estado, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

11) En este contexto, cabe manifestar que, según el criterio contenido en el dictamen N° 32.067 de la Contraloría General de la República, la continuidad del servicio público conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a éste le corresponde ejercer.

12) Que, en ese sentido, desde septiembre de 2012 se han venido desarrollando las actuaciones tendientes a formalizar la contratación de los servicios de enlaces, telefonía e internet necesarios para el adecuado funcionamiento de esta Subsecretaría. Dichas gestiones quedan de manifiesto con la Resolución N° 213, de 21 de diciembre de 2012, que aprobaba las bases técnicas y administrativas para la contratación del Servicio "Plataforma de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", que luego, durante el trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República, fue sustituida por la Resolución N° 18 de fecha 2 de abril de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que llamó a licitación pública para la contratación del servicio antes mencionado, y en la Resolución Exenta N° 1465 de fecha 24 de Julio de 2013 que adjudicó a Telefónica Empresas Chile S.A. los servicios referidos anteriormente.

13) Que, asimismo, con fecha 28 de agosto de 2013, se celebró entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la adjudicataria Telefónica Empresas Chile S.A., un contrato de prestación de servicios, que fue aprobado por Decreto N° 1398 de fecha 27 de diciembre de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14) Que en igual orden de ideas, a través de la Resolución N° 1, de 14 de enero de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la contratación del "Servicio Conectividad en voz y datos para el Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos de la Subsecretaría de Prevención del Delito", proceso licitatorio que se declaró desierto por medio de la Resolución exenta N° 1303, de 1 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

15) Que, por su parte, a través de la Resolución N° 103, de 8 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobaron nuevas bases administrativas y técnicas para la contratación del servicio de "Conectividad en voz y datos para el Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos de la

Subsecretaría de Prevención del Delito”, actualmente adjudicado y en proceso de contratación.

16) Que, en el intertanto, y mientras se materializa la adjudicación y contratación del servicio objeto del proceso licitatorio mencionado en el numeral precedente, a fin de dar una solución integral durante el período de transición se encuentran en tramitación la aprobación de tratos directos para obtener el servicio en comento para 18 Centros de Atención a Víctimas de Delitos Violentos.

17) Que, con todo, no obstante las gestiones realizadas a fin de contar con los contratos correspondientes, ha sido imperioso disponer de los servicios de enlaces, telefonía e internet en el tiempo intermedio transcurrido entre la terminación de la vigencia de los antiguos contratos y el inicio de la vigencia de los nuevos, lapso en el que dichos servicios han seguido siendo provistos por Telefónica Empresas Chile S.A., en los mismos términos convenidos en los contratos cuya vigencia había concluido.

18) Que, de acuerdo con la información proporcionada por la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, los servicios detallados en las facturas emitidas por el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., fueron efectivamente ejecutados y a la fecha no han sido pagados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

19) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N°31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

20) En otras palabras, de conformidad con el principio retributivo de la Administración del Estado, este último no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

21) Que, en consecuencia, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere establecer la investigación en curso a que se refiere el numeral 9) precedente, habiéndose prestado efectivamente los servicios por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., debe procederse al pago de los mismos.

22) Que para la materialización de esta autorización se requiere de la expedición del acto administrativo que la sancione, según lo mandata el artículo 56 de la Ley N° 10.336, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, por las razones arriba expuestas, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para regularizar el pago a la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 78.703.410-1**, domiciliada en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, de las facturas que se individualizan en el artículo segundo de la presente Resolución Exenta y correspondientes a las cuentas mensuales hasta el mes de septiembre del año en curso por los servicios efectivamente prestados por el proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facturas emitidas hasta el mes de septiembre de 2014 con motivo de los servicios recibidos cuyo pago se autoriza regularizar, son las siguientes:

Número de Factura	Fecha de Emisión	Nombre y Rut del Proveedor	Monto \$
3523098	31-07-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.875.534
3523099	31-07-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.792.495
3535890	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	11.207.750
3535891	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	11.207.750
3535889	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	11.207.750
3535892	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	11.207.750
3535896	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.340.214
3535898	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	9.684.911
3535893	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.340.214
3535894	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.340.214
3535895	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	1.340.214
3535899	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	2.887.498
3535900	30-09-2014	TELEFONICA EMPRESAS 78.703.410-1	6.902.387
TOTAL A PAGAR			73.334.681

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el pago de las facturas detalladas en el artículo precedente no podrá exceder de la suma de **\$73.334.681.- (setenta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se imputará al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 008, denominado "Enlace de Telecomunicaciones", del presupuesto año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

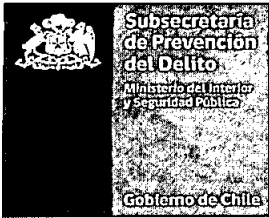


ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Div. Adm., Finanzas y Personas
Departamento de Finanzas

PARTIDA 05
CAPÍTULO 08
PROGRAMA 02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014

Certificado N° 978
Fecha 15-12-2014

Nombre de la Actividad

AUTORIZA REGULAR. PAGO SERVICIOS DE ENLACES DE TELEFONÍA E INTERNET PRESTADOS A CENTROS DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE SPD, CORRESP. A MES DE ABR A JUL/14. PPTO. CONSIDERA MODIFICACIÓN SEGÚN DE 1933 EN TRAMITACIÓN; TELEFONICA EMPRESAS

Unidad Demandante

Apoyo a Víctimas

Imputación	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Saldo Disponible	Estado	Insumos		
						Detalle	Saldo	
1	02-22-05-008	354.595.447	242.600.124	73.334.680	38.660.643	Res. Exenta	Bienes y Servicios	38.660.643
Total			73.334.680					

Observaciones

COMPROMISOS DE BIENES Y SERVICIOS; P02; 22.05.008; TELEFONICA EMPRESAS ; 78703410-1



Christian Vásquez Vergara
Jefe de Departamento de Finanzas



Leticia Rivas Soto
Jefa División de Administración, Finanzas y Personas

V°B° Analista Presupuesto

F: 0